

1) MARCO CONCEPTUAL.

Los ámbitos de la educación. Ámbito virtual.

Conforme la Ley Provincial de Educación 13688/07, la educación que se desarrolla en ámbitos virtuales es aquella en la que la relación entre docente y alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante todo o gran parte del proceso educativo en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza plataformas, lenguajes, soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para para que los/las alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Esta propuesta pedagógica no constituye una experiencia nueva en la provincia, ya que muchos son los antecedentes que se han venido realizando en los últimos años. Las nuevas tendencias y el desarrollo de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) se han ido integrando para conformar nuevas propuestas pedagógicas de aprendizaje y enseñanza, tanto presencial como a distancia, constituyendo así, nuevos modelos.

Conforme a los avances constantes en este sentido la educación a distancia asistida por computadora o e-learning consiste en el uso de la computadora o cualquier otro dispositivo electrónico e internet para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje, a través de un campus virtual, ya sea como un todo o como una asistencia y ayuda.

Se entiende por campus virtual a una plataforma orientada especialmente para la educación a distancia, con el objetivo de brindar la misma calidad de enseñanza al igual que cualquier institución educativa. Para el uso de estas herramientas tecnológicas, se requiere de conexión para el acceso a Internet.

En un campus virtual se pueden encontrar:

- Aulas virtuales: cada aula impartirá una clase específica. Las personas pueden registrarse para llevar el curso y tendrán acceso a información relacionada a dicho tema.

- Herramientas interactivas: actividades que sirven como herramientas didácticas para mejorar el aprendizaje
- Foros, chats, etc. Estos son los espacios especiales para que exista comunicación constante con los docentes.
- Base de datos: para llevar el registro de las personas inscriptas quienes tendrán un perfil para evaluar su desarrollo.
- Instrumentos de evaluación: modelos de interacción que permiten medir el grado de aprendizaje de cada estudiante, los mismos pueden incluir evaluaciones parciales, procesuales, sumativas y finales con distintos grados de complejidad , también pueden incluir autoevaluaciones que le permitan al alumno monitorear los avances en sus aprendizajes, detectar dificultades y promover nuevas oportunidades de consulta y aprendizaje.
- Almacenamiento de material: todo tipo de archivos en formato digital

2) EDAD MÍNIMA

Se encuentra fijada en 18 años la edad mínima necesaria para la matriculación de alumnos en educación primaria y secundaria con modalidad a distancia.

En el caso que estudiantes, habitantes de otros países, soliciten su inclusión en ofertas de educación a distancia, que se implementen en la provincia de Buenos Aires, deberán cumplirse con los requisitos de reconocimiento que por convenio se hayan establecido con estos países, conforme las pautas reguladas con el Ministerio de Relaciones y Culto de la República Argentina.

3) VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Sólo podrán implementarse ofertas educativas de educación a distancia con origen en esta jurisdicción, cuando contaran con:

- reconocimiento / autorización o registro de la Institución en la Dirección de Cultura y Educación;
- norma aprobatoria del diseño curricular

- dictamen de aprobación del Comisión Federal Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia
- ratificación del dictamen citado ut supra por la Dirección General de Cultura y Educación.

Sólo podrán implementar ofertas educativas de educación a distancia con origen en otra jurisdicción, cuando exista un acuerdo interjurisdiccional firmado entre las máximas autoridades educativas de cada jurisdicción y se cumpla con los siguientes requerimientos:

- norma aprobatoria del diseño curricular de la jurisdicción origen,
- dictamen de aprobación del CFE de dicha propuesta
- ratificación del dictamen por parte de la jurisdicción de origen

4) TIPO DE OFERTAS

Los proyectos educativos a distancia podrán estar orientados a la educación primaria de adultos, educación secundaria de adultos, tecnicaturas y especialización de las mismas, diplomaturas, especializaciones, actualizaciones y cursos ajustados a la normativa nacional y/o provincial vigentes, tanto de gestión estatal como de gestión privada.

Asimismo la convocatoria anual podrá establecer orientaciones distintas a las referidas, o restringir por razones de servicio la presentación de proyectos.

Dentro del marco de la educación a distancia se podrán implementar cursos, capacitaciones y certificaciones laborales y/o docentes diseñadas en conjunto y con el apoyo de las direcciones de nivel y modalidad, el COPRET, y la dirección de innovación y tecnología educativa, cuyos destinatarios serán habitantes del territorio bonaerense.

En el caso de los oferentes externos al sistema educativo, los cursos, capacitaciones y certificaciones laborales y/o docentes deberán contar con aprobación previa de la dirección de formación docente continua o el COPRET.

5) CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Educación realizará anualmente la convocatoria para la presentación de propuestas de educación a distancia, a implementarse en la Provincia de Buenos Aires conforme a las pautas que se establezcan en la Convocatoria de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia.

6) REQUISITOS

A los fines de la presentación de proyectos, deberán atenderse los siguientes desagregados, para cumplimentar los requisitos establecidos en la RESFC – 2018-942-GDEBA–DGCYE y su anexo o la normativa complementaria y modificatoria:

- a) En la propuesta se deberán describir las características tecnológicas de la plataforma educativa a fin de garantizar funcionalidades técnicas de calidad y formas de interactividad.
- b) La propuesta presentada delimitará las obligaciones académicas para el estudiante, tanto en las horas virtuales como en las horas presenciales. Se fundamentarán los conocimientos, saberes, las capacidades y habilidades a alcanzar por el alumno.
- c) La carga horaria tanto presencial como a distancia deberá ajustarse a la normativa federal y/o jurisdiccional vigente según corresponda. Se estipulará la carga horaria para las actividades presenciales y a distancia o virtuales y se detallará qué actividades son de carácter obligatorio individuales o grupales. La cantidad, complejidad y profundidad de los contenidos a incorporar por el alumno serán estimados cuantitativamente y acorde con las necesidades de los estudiantes.
- d) Los diseños curriculares propuestos en la oferta educativa deben encontrarse vigentes y contemplados por la normativa federal y o jurisdiccional según correspondiere.
- e) Cuando se trate de nuevos diseños curriculares o de propuestas con validez nacional ratificados por otra jurisdicción , los mismos deberán ser aprobados por el Consejo General de Cultura y Educación con intervención previa de la Subsecretaria de Educación y de la Dirección

de Nivel o Modalidad correspondiente que se pronunciará respecto de su pertinencia pedagógica e institucional.

- f) En todos los casos las certificaciones y titulaciones que se implementen en la Provincia de Buenos Aires se ajustarán a la normativa federal vigente en cuanto a su denominación y contenido, en los supuestos en que se trate de planes con nueva denominación y contenido, previa aprobación se deberá solicitar, en caso de corresponder, a la comisión permanente de títulos para la asignación y puntaje.
- g) Los contenidos deberán abordar una perspectiva contextualizada y significativa para el nivel de enseñanza y el perfil de los alumnos. Los contenidos se ampliarán y profundizarán usando una gama variada de recursos didácticos como auditivos, visuales, audiovisuales e informáticos. Esto posibilitará la construcción de conocimientos desde otros lenguajes y códigos. Los materiales didácticos propios de esta opción pedagógica deberán incluir en su diseño aquellas estrategias que involucren activamente al alumno en la construcción de aprendizajes.
- h) La propuesta de enseñanza y aprendizaje no se agotará en sí misma, sino que debe ser pensada en función de las características propias del ámbito. En este sentido, se aplicarán criterios de diseño que fomenten la apropiación personal y la construcción colaborativa de conocimientos, que promuevan la organización, la planificación y evaluación del aprendizaje propio y del grupo de pertenencia.
- i) Previo al inicio de la cursada se incluirá una unidad o módulo introductorio (módulo 0) que deberán cursar en forma obligatoria todos los aspirantes a propuestas educativas en línea. En el módulo se explicará el uso del aula virtual, su navegación, disposición de los materiales y acuerdos de convivencia dentro del entorno. Se espera al finalizar la cursada que los estudiantes puedan reconocer y familiarizarse con los distintos espacios y herramientas del campus y del aula virtual, como así también las reglas que regulan la comunicación en la educación en línea.

- j) Cada módulo de la propuesta educativa incluirá en su inicio la siguiente información a fin de organizar el proceso de aprendizaje del alumno:
- Programa de la materia
 - Propósitos
 - Objetivos a alcanzar
 - Contenidos
 - Criterios de promoción y acreditación
 - Bibliografía obligatoria y no obligatoria para realizar el módulo
 - Datos de contacto del tutor
 - Cronograma que detalle claramente los tiempos para encuentros, actividades, evaluaciones parciales y finales.
- k) La bibliografía utilizada en los proyectos de EaD deberá respetar las normativas vigentes de propiedad intelectual.
- l) El material ofrecido en las propuestas de EaD en el ámbito de la gestión estatal deberá estar registrado legalmente y/o cedidos sus derechos a favor de la Dirección General de Cultura y Educación y deberá indicar si el uso es libre o restringido.
- m) En el caso de presentaciones en soporte sólo digital o correspondiente a convocatorias efectuadas para entornos virtuales los requisitos jurisdiccionales para validar las mismas serán los definidos al efecto por la Dirección de Tecnología e Innovación Educativa y Tecnología de la Información, o las que las reemplacen en el futuro. Asimismo se deberán atender las pautas que se establezcan por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, para este tipo de propuestas. Asimismo deberán complementar las pautas de ratificación para otorgar a dichas presentaciones el carácter de declaración jurada, conforme el procedimiento que se disponga a tal fin.
- n) Para ofertas con origen en la jurisdicción o en otras jurisdicciones, en el caso de carreras del profesorado, las prácticas de enseñanza deberán

ser acompañadas por la respectiva autorización emitida por la Jefatura de Inspección Distrital correspondiente a las regiones donde se desarrolle la oferta. La autoridad de la institución solicitante y el profesor del espacio de la práctica presentarán un proyecto de práctica que será avalado por la institución destino debiendo ser el mismo explicitado en la propuesta educativa. Para el caso de las carreras técnicas, las prácticas profesionales se realizarán de acuerdo con pautas establecidas en la RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE (Prácticas formativas en ambiente de trabajo)

o) Registro institucional:

- Las instituciones de gestión estatal deberán acreditar su personería y explicitar en el proyecto los acuerdos y autorizaciones correspondientes, describiendo el antecedente para la implementación de la propuesta.
- Las instituciones de gestión privada que no se encuentren registradas en la jurisdicción y que presenten propuestas educativas de educación a distancia, una vez aprobado el nuevo diseño curricular o la propuesta con validez nacional por el Consejo General de Cultura y Educación, con intervención previa de la Subsecretaría de Educación y de la Dirección de nivel o modalidad correspondiente, que se pronunciará respecto de su pertinencia pedagógica e institucional-; deberán tramitar su registración, conforme las previsiones de la RESFC-2018-942-GDEBA-DGCYE, su anexo IF-2018-03568774-GDEBA-SSDGCYE y la parte pertinente de la RESFC-2018-294-GDEBA-DGCYE y las pautas establecidas en la presente.

-

p) Acceso a la plataforma: A los fines de supervisión, monitoreo y evaluación, se habilitará al área responsable de Educación a Distancia de la Subsecretaría de Educación, un usuario específico para los entornos digitales que permitan el acceso a toda la información institucional referida a estudiantes, docentes, equipo técnico y administrativo.

Las claves deberán de ser válidas para proceder a supervisión, monitoreo y evaluación técnico-pedagógica-administrativa y deberán

mantenerse activas durante la implementación de la propuesta. Estos usuarios y claves deberán permitir el acceso a la totalidad de las acciones institucionales que se generen en la plataforma: acciones de enseñanza-aprendizaje, administrativas y técnicas.

En caso de cambiarse los usuarios y claves, se deberá notificar oportunamente al Área respectiva de la Subsecretaría de Educación.

Si durante la presentación de la oferta a la jurisdicción los usuarios y claves no fueran válidos y no permitan el ingreso a la plataforma, la propuesta será devuelta al oferente no siendo evaluada.

En los supuestos en que, durante la implementación de la propuesta los usuarios y claves autorizados para la supervisión, monitoreo y evaluación no sean válidos para el ingreso y la navegación en el campus virtual, se suspenderá la autorización para la continuidad de la propuesta.

- q) A los fines de garantizar el derecho de los alumnos y/o terceros, el área de la Subsecretaria de Educación llevará un registro actualizado periódicamente en donde se publiquen cuáles son las propuestas de Educación a Distancia que se encuentren vigentes y autorizadas para su implementación en la provincia de Buenos Aires.
- r) El campus virtual deberá contar con un enlace a Subsecretaría de Educación para habilitar a los alumnos a plantear reclamos y consultas en cuanto al funcionamiento de la oferta.
- s) El diseño de la plataforma deberá incluir un enlace que revista la figura de Secretaría Virtual cuya función reúna aquellas que correspondan a las tareas técnico-administrativas como soporte de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

7) SEDES Y SUBSEDES.

Las Instituciones de Educación a Distancia, para ser autorizadas/reconocidas/registradas en la Provincia de Buenos Aires, deberán contar con Sede y subsede/s en la Jurisdicción, según corresponda.

- Se entiende por sede al espacio físico propuesto por la institución y autorizado/reconocido/registrado para funcionar de manera permanente como institución educativa a distancia en la provincia de Buenos Aires y como domicilio constituido, donde se llevan adelante las acciones administrativas, pedagógicas e institucionales de acuerdo con la normativa vigente.
- Se entiende por permanencia a la extensión de tiempo que demande la duración total, incluidas las acciones de recuperación, para todas las cohortes de alumnos, correspondientes a la titulación o certificación que se encuentre autorizada a implementar como propuesta pedagógica.
- Subsede: Se entiende como subsede a las localizaciones de espacios físicos transitorios de la institución que estén debidamente autorizadas/reconocidas/registradas y destinadas a atender las acciones administrativas, pedagógicas e institucionales de los alumnos de las regiones educativas que no coincidan con los de la sede, de acuerdo a la normativa vigente. Cuando las acciones de supervisión requieran de la instalación de subsede conforme el volumen de alumnos y distancias, la autorización de funcionamiento quedará limitada a las pautas indicadas al efecto.

Son competentes para resolver lo relativo a los espacios físicos permanentes o transitorios autorizados/reconocidos/registrados destinados a atender acciones administrativas, pedagógicas e institucionales de los alumnos de las regiones educativas, las Direcciones de Nivel /Modalidad, de Gestión Estatal o Privada, según corresponda, con dictamen previo del área respectiva de Educación a Distancia de la Subsecretaría de Educación.

Cuando se tratare de ofertas de otras jurisdicciones, podrá autorizarse a las subsedes a funcionar como sedes en la Provincia de Buenos Aires, en el marco de los acuerdos interjurisdiccionales, previstos en el título 3 “Validez de las ofertas”.

- Autorización de Sedes y/o Subsedes: las instituciones que deseen realizar actividades educativas a distancia y que no cuenten con subsedes autorizadas deberán solicitar a las autoridades de la jurisdicción por intermedio de las Direcciones de Nivel y Modalidad, y según el tipo de gestión (estatal o privada), la autorización para la apertura de las mismas.
- Seguro: Toda sede y/o subsede deberán encontrarse expresamente identificadas en la póliza de seguros de Responsabilidad Civil (art 1767 del código civil y Comercial de la Nación) cumpliendo todo aquel otro requisito pertinente para la habilitación conforme con la normativa municipal y/o jurisdiccional vigente, para funcionar como institución educativa.
- Carpeta de apertura: Como requisito jurisdiccional la carpeta de apertura de sede o subsede deberá contener los siguientes datos y elementos:
 - Datos requeridos:
 - Datos del propietario (personas humanas o jurídicas)
 - Domicilio constituido de la entidad propietaria (persona/s humana o jurídica) en la Provincia de Buenos Aires
 - Nombre del establecimiento según la normativa vigente.
 - N° específico de DIEGEP o de servicio educativo de gestión estatal.
 - Localización: dirección, localidad, provincia, código postal, teléfonos/fax, correo electrónico.
 - Horario de atención.
 - Niveles, Modalidades y/o Carreras que atenderá y horarios de funcionamiento de cada uno.
 - Firma del propietario o persona autorizada legalmente para hacerlo.

Si la persona humana o jurídica que solicita la autorización de funcionamiento del servicio educativo es propietaria del espacio físico deberá presentar:

- Certificado de dominio. Fotocopia autenticada por escribano público, juez de paz o registro público de comercio del título de propiedad. En caso de condominios, instrumento de cesión de uso a favor del propietario del servicio educativo por la totalidad de los condominios que involucra el proyecto.

Si la persona humana o jurídica que solicita la autorización de funcionamiento del servicio educativo no es propietaria del espacio físico deberá presentar:

- Contrato de locación, comodato o cesión especificando una duración mínima de tres (3 años) con opción a más. Los contratos deberán relacionarse con el tiempo que demande la mayor titulación o certificación que ofrezcan, y autorización de mejoras y reformas para cumplimentar los fines del Proyecto educativo. Las firmas del contrato deberán estar certificadas en original por Escribano Público o Registro Público de Comercio o Juez de Paz.

En ambos casos:

- Certificado de potabilidad del agua o constancia de pago de servicio público o privado de agua en el dominio que corresponde al inmueble involucrado en el proyecto. Caso contrario deberá presentar una vez al año constancia de análisis bromatológico y físico químico del agua proveniente de cada uno de los pozos y tanques de almacenamiento de la misma que exista en el establecimiento, los que deberán estar debidamente especificados en el plano y/o croquis que se presente. En caso de no ser potable la misma deberá presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal asegurando la provisión normal de agua potable durante todo el año y comunicación fehaciente de la prohibición de utilizar el agua de la red interna para bebida.
- Del plano o croquis: fotocopia del plano aprobado del inmueble, la cual deberá ser perfectamente legible, especialmente en relación a sus dimensiones. Además se presentará un croquis, firmado por profesional matriculado en la especialidad, con indicación del/los destinos de cada ambiente o espacio, sin omitir el correspondiente a

Educación Física, si correspondiere el dictado de dicha asignatura en el Proyecto.

Podrá presentarse sólo un plano aprobado cuando la construcción hubiera sido realizada con fines de constituirse en una institución educativa y coincidan los destinos de los ambientes con los del proyecto educativo propuesto.

Informe de Profesional matriculado en la especialidad que certifique las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de las instalaciones conforme el destino propuesto. Cuando se tratare de edificios pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación, se deberá presentar la habilitación de la Dirección de Infraestructura Escolar

- La institución deberá informar fehacientemente a la Jefatura Regional correspondiente y al Área de Educación a Distancia de la Subsecretaría de Educación, con el fin de posibilitar la supervisión de los proyectos pedagógicos que cada una se implementen:
 - Horarios de atención a estudiantes
 - Horarios de apertura y cierre.

- Las Sedes y Subsedes deberán contar con:
 - Equipamiento Informático conectado a Internet:
 - a) Para uso administrativo
 - b) Para uso de docentes y alumnos
 - Inventario del equipamiento específico para el desarrollo de la oferta incluyendo equipamiento informático y conectividad.
 - Instalaciones (aulas, laboratorios, equipos y recursos tecnológicos disponibles, conectividad, biblioteca, centro de documentación)

- Espacio para Secretaría y Dirección acorde a su funcionalidad, según corresponda.
- Aula para tutorías y evaluaciones respetando la relación de un metro veinticinco centímetros (1.25m²) por alumno. Altura mínima: dos metros con sesenta centímetros (2.60 m) techo aislante. Metros cúbicos por alumnos: tres (3) a cuatro 4 m³. Largo máximo: no superará los ocho metros con cincuenta centímetros (8.50) Ancho mínimo: sesenta por ciento (60%) del largo. Iluminación natural: vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso. Iluminación artificial: no menor de 500 lux. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación. Puertas: las aulas tendrán no menos de una (1) puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de ochenta centímetros (0,80) de apertura hacia afuera.
- Accesibilidad: Los espacios deberán asegurar la accesibilidad para uso de alumnos y docentes con necesidades derivadas de la discapacidad.
- Ventanas: las ventanas de los pisos superiores y las que comunique con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán reforzados o de policarbonato.
- Baños (uno para mujeres, uno para hombres , uno con adaptación para uso de personas con discapacidad)

8) Cartel exterior o placa que identifique claramente la Institución.

Si la institución compartiere edificio con otra preexistente, el cartel identificador tendrá no menos del 50% de la superficie que ocupa el de la institución preexistente y el nombre de la institución oferente de educación a distancia se inscribirá en letras de no menos de 30 cm de altura y 15 cm de ancho -o la proporción que correspondiere según el grafema-, con un grosor de trazo no inferior a 4 cm, en color indudablemente visible.

9) Archivo de documentación

Los registros previstos por el Decreto 2299/11, deberán estar a disposición de la DGCE, para la supervisión de los distintos aspectos del proyecto

institucional, garantizando a esos fines la existencia de soportes tecnológicos que permitan la supervisión de los mismos de manera virtual.

10) Publicidad

La totalidad de las propuestas de educación a distancia, que se implementen en la provincia de Buenos Aires deberán ser incorporadas al registro jurisdiccional, dependiente del área de la Subsecretaría de Educación.

En el registro se deberá mantener actualizado el listado e información de las instituciones, con el número de registro (si correspondiere) de sedes y subsedes, tipo y denominación de las propuestas autorizadas por la jurisdicción en base a información solicitada a las Direcciones de Nivel y Modalidad.

La publicidad de las ofertas referidas en este Anexo podrá citar exclusivamente direcciones y teléfonos de sedes o subsedes previamente aprobadas por las autoridades educativas de la jurisdicción a la que tales direcciones correspondieren.

Los oferentes de planes de estudios a distancia deberán declarar en su publicidad el nombre y número de la institución y el número de registro en la Dirección de Educación de Gestión privada cuando estuviera asignado.

En la publicidad de las ofertas educativas a distancia se deberá citar la resolución que aprueba el plan de estudios a distancia así como también la vigencia del mismo y la resolución de validez. De no haber contar con la Resolución de Validez Nacional en función de los tiempos de estar tramitándose, se deberá aclarar que la validez está en trámite.

En la publicidad de ofertas educativas que no contaren con norma aprobatoria de su implementación, deberá incluirse la leyenda "Certificado no oficial" cuyas dimensiones no serán inferiores al treinta por ciento de las utilizadas en la mención de dichas ofertas ni inferiores al tamaño generado por la fuente tipográfica Times New Roman 9 -para el caso en el que el porcentaje citado redujere la proporción por debajo de esta fuente.

- La Subsecretaría de Educación por intermedio de sus áreas con competencia, podrá evaluar y en su caso aprobar, planes/propuestas alternativas que establezcan otros tipos de sedes y/o subsedes,

11) Matriculación de alumnos.

Encontrarse correctamente presentada la documentación y habiéndose recibido del organismo respectivo de la Dirección de Educación de Gestión Privada o de Gestión Estatal, la disposición de autorización definitiva de la sede/ subsele, la institución podrá matricular en el/los niveles y/o modalidades solicitadas en el pedido original, con su oferta aprobada jurisdiccionalmente. Dicha autorización no tiene carácter permanente, debiendo renovarse periódicamente, resultado aplicable a los fines de la supervisión el Decreto 552/12 y las resoluciones de aplicación, conforme se trate de una institución educativa de gestión privada o estatal.

12) Monitoreo y supervisión.

El área responsable de Educación a Distancia de la Subsecretaría de Educación abordará el monitoreo y supervisión de la implementación de las ofertas de EaD en la provincia de Bs As, asumiendo entre otras las siguientes acciones:

- Acciones en el ámbito federal

El área funcionará como un nexo institucional con la Comisión Federal de Registro y Evaluación permanente de las ofertas de educación a distancia y trabajará en conjunto con él/la referente provincial ante la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia para realizar todo tipo de tramitaciones de la provincia ante esa Comisión. También se coordinarán acciones con referentes de otras provincias.

- Acciones en el ámbito interno.

1. Coordinar acciones con las Direcciones de Nivel y Modalidad, y con la Comisión de Educación a Distancia.

2. Trabajar en el desarrollo de propuestas y seguimiento de la normativa
3. Establecer acciones coordinadas para la evaluación jurisdiccional previa a la presentación de la oferta educativa ante la Comisión Federal permanente de Evaluación de los Proyectos de Educación a distancia
4. Articular acciones con la Comisión para la Educación a Distancia para la revisión parcial de proyectos antes de su envío para la evaluación ante la Comisión Federal
5. Trabajar en conjunto con las Direcciones de Nivel para realizar acciones de auditoría y supervisión tanto de las ofertas como de las sedes y de las subsedes
6. Redactar la convocatoria para habilitar la presentación de proyectos a distancia y comunicar a las Direcciones de Nivel y Modalidad para su difusión
7. Redactar notas de elevación a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de EaD
8. Enviar los proyectos para su evaluación a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia
9. Asesorar a las direcciones de Nivel y Modalidad
10. Orientar a las instituciones en la elaboración y/o presentación de proyectos
11. Orientar a particulares sobre instituciones autorizadas y sobre la validez de las ofertas a distancia
12. Mantener un archivo con dictámenes federales de las ofertas de Educación a Distancia
13. Ratificar los dictámenes federales para su futura tramitación de validez nacional

14. Notificar a las Direcciones mediante el envío de dictámenes para que ellas procedan a informar a las Instituciones sobre la evaluación de la oferta educativa
15. Supervisar la pertinencia de la información difundida por las instituciones
16. Controlar la vigencia de los dictámenes como condición para la matriculación de los alumnos
17. Promover acciones en conjunto con las Direcciones de Nivel y Modalidad para propiciar acciones para capacitar a equipos docentes en educación a distancia
18. Formar un equipo de control (auditoría) y supervisión de Sedes y subsedes, como así también de los proyectos educativos a distancia
19. Diseñará, implementará y gestionará herramientas y estrategias de relevamiento de la información, metodologías de análisis y desarrollo de estudios específicos que permitirán la construcción de conocimiento y provisión de insumos exhaustivos y oportunos para generar diagnósticos y planes estratégicos de avance, procesos de tomas de decisiones y ajustes de acciones orientados a expandir el horizonte de la EaD en el sistema educativo de la provincia de Buenos Aires
20. Mantener un registro jurisdiccional de propuestas educativas de EaD
21. Mantener actualizado el listado /registro de sedes autorizadas por la jurisdicción en base a la información solicitada a las Direcciones de Nivel y Modalidad.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: anexo resolución educación a distancia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.